

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	1 de 18
Nombre: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA					

1. Índice

CAPÍTULO I.	Disposiciones generales.
CAPÍTULO II.	De la estructura y funciones de la Coordinación de Servicio Social.
CAPÍTULO III.	De los estudiantes.
CAPÍTULO IV.	Del Servicio Social de las Licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista.
CAPÍTULO V.	De las Organizaciones de Acción Social Acreditadas.
CAPITULO VI.	De los proyectos especiales para la realización del Servicio Social de Licenciatura.
CAPITULO VII.	De las sanciones aplicadas a los estudiantes de licenciatura y a las Organizaciones de Acción Social Acreditadas.
TRANSITORIOS.	

2. Alcance

Este Reglamento aplica a todos los estudiantes de licenciatura, y para las Organizaciones de Acción Social, estudiantes y profesores que deseen recibir estudiantes de servicio social de la Universidad de Monterrey, con excepción a los estudiantes de licenciatura de Licenciado en Enfermería, Médico Cirujano Partero y Médico Cirujano Dentista.

3. Responsabilidades

La Dirección de Comunidad Universitaria, a través del Centro para la Solidaridad y la Filantropía es el responsable de difundir entre los estudiantes este Reglamento, monitorear su aplicación y velar su cumplimiento.

Los Directores de Programa Académico colaboran en la promoción del mismo entre los estudiantes.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	2 de 18
Nombre: <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA</p>					

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Se elabora el presente Reglamento con el propósito de dar cumplimiento a lo prescrito en: el artículo 5° Constitucional; Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento; Ley General de Educación; Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana; Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; Ley de Profesiones del Estado, ordenamientos de los cuales se desprende la obligación de prestar el servicio social como requisito previo para la obtención del título de nivel licenciatura.

El Servicio Social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente Reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación: Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior, Reglamento de Evaluación de Estudiantes de licenciatura y aquellos reglamentos, políticas y procedimientos que apliquen.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UDEM: Universidad de Monterrey.
- II. OAS: Organizaciones de Acción Social; Organizaciones externas y/o programas del Centro para la Solidaridad y la Filantropía y de otras instancias de la UDEM, que cubren los lineamientos previstos en este Reglamento para que los estudiantes puedan dar cumplimiento a la realización de su Servicio Social.
- III. Área de Coordinación de Servicio Social: es la responsable del seguimiento en el proceso administrativo del Servicio Social de licenciatura y bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IV. Estudiantes de Servicio Social: Estudiantes de licenciatura que han acreditado 132 créditos académicos de la licenciatura en curso y están realizando su Servicio Social de licenciatura, no aplica para Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista
- V. Estudiantes Pefistas: Estudiantes que se encuentran haciendo su proyecto de evaluación final (PEF), y son candidatos a graduarse en el semestre en curso.
- VI. Estudiante activo: Estudiante de estudios de licenciatura que se encuentra inscrito oficialmente en la UDEM en el semestre en curso.
- VII. Centro para la Solidaridad y la Filantropía (CESYF): Es el Centro para la Solidaridad y la Filantropía perteneciente a la Dirección de Comunidad Universitaria de la UDEM, que tiene como misión brindar a la comunidad UDEM la oportunidad de desarrollar una conciencia y responsabilidad social a través de la participación en programas de acción comunitaria, orientados a la dignificación de las personas; encontrando así, el sentido de trascendencia en el servicio a los demás.
- VIII. Coordinación de Formación para la Ciudadanía y el Servicio: Área que pertenece al CESYF y tiene como función promover la formación de la conciencia y responsabilidad social de los estudiantes, así como coordinar el proceso de acreditación Servicio Social en la UDEM.
- IX. Proceso de Servicio Social: se definen como las serie de pasos necesarios para la realización del Servicio Social de licenciatura, los cuales en la UDEM consisten en: a)

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	3 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

inscripción del Taller de Formación Social, inscripción del proyecto de Servicio Social e inscripción del Portafolio de Aprendizaje Servicio Social; b) evaluación del proyecto donde se trabajó, c) entrega de Portafolio de Aprendizaje de Servicio Social; d) recoger en la Organización de Acción Social Acreditada una copia de su carta de finalización de Servicio Social sellada por el Área responsable del Servicio Social UDEM. A excepción de las cartas de terminación de los estudiantes de las licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista, las cuales serán expedidas por el Director de Programa Académico correspondiente o su equivalente.

- X. Coordinación de Servicio Social: Área que colabora y administra el servicio social, tiene como responsabilidad la administración y acreditación del servicio social de bachillerato y licenciatura.
- XI. Reglamento: Presente Reglamento para el Servicio Social que fija normas y políticas sobre el Servicio Social en la Universidad de Monterrey.
- XII. Servicio Social: Conjunto de actividades teórico prácticas de carácter obligatorias, temporales y gratuitas que realizan los estudiantes de licenciatura a favor de la sociedad y prioritariamente en beneficio de los grupos socioeconómicos más necesitados.
- XIII. Proyecto especial: Proyectos para estudiantes que se encuentran en situaciones extraordinarias y/o de riesgo, refiriéndose a casos de estudiantes que están en otra zona geográfica por cuestiones de seguridad o que pasaron varios años después de haber dejado oficialmente la UDEM y sin haber acreditado oficialmente su Servicio Social y regresan solicitando el proceso de nuevo, aprobados por el responsable del área que administra el servicio social. Se puede modificar el proceso de acreditación al Taller de Formación Social.
- XIV. Proyecto estudiantil con opción a acreditar horas de Servicio Social: Proyectos sociales coordinados por un estudiante activo acompañado por un asesor que es colaborador UDEM, el proyecto como el asesor deberán tener al menos un año de experiencia previa a solicitar estudiantes de Servicio Social. El proyecto deberá cumplir con las características establecidas en el presente reglamento.
- XV. Taller de Formación Social: Taller que forma parte de un requisito de la UDEM con duración de 20 horas. Tiene como objetivo ampliar la conciencia social del estudiante para asumir una ciudadanía responsable desde un enfoque sostenible. La acreditación del taller es requisito para iniciar y acreditar el Servicio Social.
- XVI. Organizaciones de Acción Social Acreditadas: Organizaciones de sociedad civil, estudiantes y/o profesores que cuentan con un proyecto de Servicio Social que promueva en los estudiantes UDEM una actitud de servicio, sentido de responsabilidad social y promover una ciudadanía responsable manifestando los valores UDEM en las actividades a realizar, mediante proyectos transformadores de la realidad, y que tengan las siguientes características:
 - a) Tener el carácter legal de asociación civil o asociación de beneficencia privada, organismo gubernamental que trabaje programas de desarrollo comunitario, fundación, dependencia, proyecto impulsado por un estudiante UDEM (asesorado

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	4 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

por un profesor UDEM) u organismo descentralizado que realice trabajo social sin fines de lucro.

- b) Dirigir su misión a las personas en condiciones de vulnerabilidad económica en sus dimensiones físicas, sociales, mentales y/o culturales.
 - c) Contar con una trayectoria dentro del Estado de Nuevo León de mínimo 6 meses o 1 año de trabajo y con reconocimiento comprobable de los logros alcanzados en beneficio de la sociedad.
 - d) Entregar un escrito en el cual se especifique el involucramiento con la comunidad y la problemática social a la que dirigen su apoyo, así como la estrategia a desarrollar para generar conciencia social y promover una ciudadanía responsable.
 - e) Presentar un plan de actividades que implique 480 (cuatrocientos ochenta) horas de trabajo, mismo que deberá ser cubierto por el estudiante en un tiempo mínimo de 6 (seis) meses y máximo de 12 (doce) meses. Este plan de actividades deberá ser dado de alta en el portal de Servicio Social.
 - f) Asignar a una persona que sea el enlace con la Coordinación de Servicio Social y los estudiantes; es decir, será el formador de la conciencia social del estudiante dentro de la Organización.
 - g) Expedir las cartas de terminación de Servicio Social en tiempo y forma indicado por la Coordinación de Servicio Social.
- XVII. Inducción para Organizaciones de Acción Social Acreditadas: Capacitación inicial que reciben las Organizaciones de Acción Social Acreditadas, con el fin de informar las normas y políticas del Servicio Social en la Universidad de Monterrey.
- XVIII. Red de Acción Social: Está integrada por Organizaciones de Acción Social que se han acercado a la UDEM a solicitar apoyo. Tiene el objetivo de brindar formación integral a estas Organizaciones mediante reuniones bimestrales a través del intercambio de prácticas que mejore la participación ciudadana de nuestros estudiantes.
- XIX. Dirección de Servicios Escolares (DISE): es la instancia de la UDEM responsable de acreditar legalmente ante la autoridad educativa el servicio social realizado por el estudiante de licenciatura, como parte del cumplimiento de los requisitos de titulación.
- XX. Expo Feria de Servicio Social: Evento semestral que tiene el objetivo de brindar información a los estudiantes de los proyectos de Servicio Social de las Organizaciones de Acción Social Acreditadas en el semestre en curso.
- XXI. Contrato de Servicio Social: Documento que la Organización de Acción Social Acreditada le entrega al estudiante dirigido a la UDEM una vez que lo seleccionó para formar parte del proyecto; contiene los datos del estudiante y la Organización, el periodo, las actividades y los compromisos que se adquieren con la Organización, además del número de CRN que el estudiante debe inscribir para quedar formalmente inscrito.
- XXII. Manual del estudiante del Proceso de Servicio Social de licenciatura: Es un catálogo digital elaborado por la Coordinación de Servicio Social, que contiene el proceso de servicio social y los diversos proyectos de cada una de las Organizaciones de Acción Social acreditadas por la UDEM.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	5 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

XXIII. Carta de terminación: Carta expedida por el responsable del Servicio Social de la Organización de Acción Social Acreditada, en la cual se señalan las actividades que realizó el estudiante, así como una evaluación sobre su desempeño en las actividades de Servicio Social. A excepción de las cartas de terminación de los estudiantes de las licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista, las cuales serán expedidas por el Director de Programa Académico correspondiente o su equivalente.

XXIV. Constancia de Servicio Social: se refiere al documento oficial de acreditación institucional del Servicio Social, expedido por la Dirección de Servicios Escolares (DISE).

Artículo 3. El Servicio Social tiene como objetivo:

- I. Desarrollar y promover en los estudiantes la actitud de servicio y responsabilidad social, como manifestación de los valores UDEM.
- II. Brindar a los estudiantes la oportunidad de desarrollarse integralmente, ofreciendo sus talentos en beneficio de la sociedad.
- III. Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de entender diferentes problemáticas de la comunidad y contribuir a la solución de las mismas.

Artículo 4. El Servicio Social por su objeto, no tendrá vinculación con relaciones de carácter laboral y no podrá otorgar categoría de trabajador a los estudiantes bajo ninguna circunstancia. Es decir, no podrán recibir ninguna remuneración económica por la realización de su Servicio Social.

Artículo 5. El Servicio Social de Licenciatura será prestado en el territorio nacional, o en el extranjero con población mexicana, debiendo, en este último caso, realizar los trámites necesarios con la autoridad competente.

CAPITULO II. De la estructura y funciones de la Coordinación de Servicio Social.

Artículo 6. El área de la Coordinación de Servicio Social dentro del Centro para la Solidaridad y la Filantropía, tiene como responsabilidad:

- I. Asesorar y orientar a los estudiantes referente a los lineamientos generales de Servicio Social.
- II. Evaluar que los programas de Servicio Social de las Organizaciones de Acción Social presenten elementos que promuevan el carácter formativo en el servicio para los estudiantes.
- III. Registrar la conclusión del Servicio Social de licenciatura en el expediente del estudiante; sin embargo, es importante clarificar que para los estudiantes de la licenciatura de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista que hayan cubierto satisfactoriamente sus actividades durante el periodo correspondiente, se recibe una carta de acreditación por parte de Secretaría de Salud. Posteriormente se registra en el expediente electrónico del estudiante.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	6 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

El procedimiento finaliza con la entrega de una copia oficial de las cartas a DISE, para posteriormente expedir el documento oficial por parte de este departamento.

- IV. Vigilar el cumplimiento del Reglamento.
- V. Los elementos para el proceso de Servicio Social desarrollados por el área, estarán definidos por las Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes.

CAPÍTULO III. De los estudiantes.

- Artículo 7. Para iniciar el Servicio Social el estudiante deberá:
- I. Contar con 132 créditos académicos cubiertos del plan de estudios de la licenciatura correspondiente.
 - II. Inscribir el Taller de Formación Social, durante el semestre que desee realizar su Servicio Social.
 - III. Inscribir formalmente el Servicio Social por Internet, en los períodos establecidos por la Coordinación de Servicio Social.
 - IV. Todos los estudiantes deberán sujetarse a las Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes establecidos por el área responsable del proceso, incluyendo los estudiantes de bachillerato.
- Artículo 8. El Servicio Social tendrá una duración mínima de 500 horas y se llevará a cabo en un plazo no menor de 6 (seis) meses ni mayor a 12 (doce) meses, los cuales se integran de la siguiente manera: 480 (cuatrocientas ochenta) horas de trabajo efectivo en el programa de Servicio Social de su elección y 20 (veinte) horas al acreditar el Taller de Formación Social. Las cuales se pueden realizar dentro de las Organizaciones de Acción Social Acreditadas para recibir estudiantes de Servicio Social en donde deben realizar el 80% de las horas totales en trabajo directo con comunidad en condiciones de vulnerabilidad y el 20% pueden ser en actividades administrativas.
- Artículo 9. El Estudiante de Servicio Social tiene derecho a:
- I. Elegir la Organización de Acción Social Acreditada o programa para realizar su Servicio Social, sujeto a disponibilidad de plazas; con excepción de los estudiantes que dieron baja por incumplimiento o conducta inapropiada, en este caso la Coordinación de Servicio Social asignará la Organización de acuerdo a la disponibilidad de horario y plazas.
 - II. Contar con la asesoría profesional necesaria de la Organización de Acción Social Acreditada, Coordinador de Servicio Social, Coordinador de Taller de Formación Social y el profesor del Taller de Formación Social.
 - III. Proponer un proyecto especial de acuerdo a lo previsto en el Reglamento, si justifica que sus acciones comunitarias tendrán trascendencia en la Organización de Acción Social propuesta.
 - IV. Identificar en la Organización la cantidad de horas que ha realizado de Servicio Social.
 - V. Solicitar la retroalimentación de su desempeño y evaluaciones.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	7 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

- VI. Solicitar su reubicación en otra Organización de Acción Social Acreditada para continuar con su Servicio Social y culminar sus horas, en caso que la Organización de Acción Social Acreditada haya sido dada de baja definitivamente o que haya incumplido con el contrato celebrado o el reglamento de Servicio Social.
- VII. Solicitar una prórroga para que se le extienda el plazo, previsto en el Reglamento, en los siguientes casos:
 - a) Se suspenda por alguna causa que amerite su extensión en el proceso de Servicio Social, la cual tendrá que ser expuesta formalmente a la Coordinación de Servicio Social quien evaluará y emitirá una decisión después de haber escuchado al estudiante interesado y brindará las indicaciones correspondientes definidas en las Políticas y Procedimientos de Servicio Social.
 - b) Solicitar la baja de su servicio social, la cual será evaluada por la Coordinación de Servicio Social para verificar si es posible contabilizarle las horas que ya se habían realizado previamente con la Organización de Acción Social.

Artículo 10. Son obligaciones de todos los estudiantes que estén realizando su Servicio Social:

- I. Realizar su Servicio Social en una de las Organizaciones de Acción Social Acreditadas o bien en un proyecto especial previamente autorizado por la Coordinación de Servicio Social.
- II. Informarse en la Coordinación de Servicio Social las fechas de apertura y cierre de su proceso de Servicio Social; en caso de tener categoría de estudiante Pefista verificar los procesos de cierre para tener posibilidades de titulación en el semestre en curso.
- III. Acreditar el Taller de Formación Social.
- IV. Acudir a su Servicio Social en los días y el horario acordados por la Organización de Acción Social Acreditada, registrando sus horas de avance en el programa.
- V. Realizar las evaluaciones de la Organización de Acción Social Acreditada, a través del portal UDEM, en las fechas estipuladas por Coordinador de Servicio Social de licenciatura.
- VI. Inscribir el CRN del Portafolio de Aprendizaje de Servicio Social.
- VII. Acreditar el Portafolio de Aprendizaje de Servicio Social al concluir la realización de las horas de Servicio Social.
- VIII. Dar de baja la Organización de Acción Social Acreditada o el Taller de Formación Social únicamente en la Coordinación de Servicio Social.
- IX. Todos los estudiantes de la Universidad de Monterrey que se encuentren por iniciar su proceso de Servicio Social, incluidos los estudiantes de la licenciatura de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista, estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este reglamento, las políticas y procedimientos que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Organización de Acción Social Acreditada, así como a respetar la filosofía institucional. El estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime al estudiante de su cumplimiento.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	8 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

- Artículo 11. El Servicio Social, será acreditado en el sistema administrativo interno UDEM por la Coordinación de Servicio Social, cuando el estudiante:
- I. Haya cumplido con lo establecido en el Reglamento, así como con la Normatividad Institucional vigente.
 - II. Conteste las evaluaciones del proyecto de Servicio Social y acredite el Portafolio de Aprendizaje de Servicio Social, al término de sus 480 horas.
 - III. Concluya la realización de horas en la Organización de Acción Social Acreditada; la Organización a su vez entregará en original y una copia al Coordinador de Servicio Social la carta de terminación del Servicio Social Acreditada del estudiante, en las fechas señaladas por la Coordinación de Servicio Social.

CAPÍTULO IV. Del Servicio Social de las licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista.

- Artículo 12. El Servicio Social de los estudiantes de las licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería, Médico Cirujano Dentista, se regirán a lo dispuesto en la Ley General de Salud, emitida por la Secretaría de Salud y de aplicación obligatoria en el ámbito federal. Se deberá entregar su carta de terminación de servicio social a la Coordinación de Servicio Social de acuerdo al artículo 14.
- Artículo 13. La Vicerrectoría de Ciencias de la Salud será la responsable de realizar el trámite para el inicio, el control y seguimiento del Servicio Social del estudiante; así como, de la expedición de constancias que presentan evidencia que el estudiante cumplió las horas del servicio social, sujetándose a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.
- Artículo 14. Una vez que el estudiante acuda a la Coordinación de Servicio Social con la carta original expedida por la Secretaría de Salud, firmada y sellada por el Director de Programa Académico o el Coordinador de Programa Académico del área de Salud UDEM y cuatro copias, se le acreditará su Servicio Social. La carta original será sellada y acreditada en el sistema administrativo interno UDEM, por la Coordinación de Servicio Social y el estudiante deberá entregarla en DISE. Las cuatro copias serán entregadas de la siguiente manera: una para el Director de Programa Académico, una para el estudiante y dos para el Coordinador de Servicio Social.
- Artículo 15. El Servicio Social se acreditará en el sistema administrativo interno UDEM por el Coordinador de Servicio Social, en un plazo no mayor a 7 días hábiles después de entregada la carta de terminación, con excepción de los periodos indicados por DISE en donde se detienen las acreditaciones por los procesos de graduación UDEM.

CAPÍTULO V. De las Organizaciones de Acción Social Acreditadas.

- Artículo 16. La Organización de Acción Social Acreditada que solicite integrar sus proyectos al "Manual del estudiante del Proceso de Servicio Social de licenciatura" tendrá en su misión una atención a la población vulnerable en sus dimensiones físicas, sociales, mentales y/o culturales. Así

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	9 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

como estar alineada a la planeación estratégica del Centro para la Solidaridad y la Filantropía, es decir, que sean proyectos que impacten en la educación, infraestructura, salud, seguridad, empleo y fuentes de financiamiento, como diferentes variables para erradicar la pobreza; también llevar a cabo el cumplimiento del objetivo del Servicio Social de la Universidad de Monterrey. Esto se guiará bajo el presente reglamento, así como las Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes.

CAPÍTULO VI. De los proyectos especiales para la realización del Servicio Social de Licenciatura.

Artículo 17. Además de los programas oficiales de Servicio Social que ofrezca la Coordinación de Servicio Social en cada período, el estudiante que así lo desee, podrá presentar algún proyecto especial.

Artículo 18. Para que el proyecto especial de los estudiantes pueda ser considerado por la Coordinación de Servicio Social, deberá cumplir con los criterios estipulados en el presente Reglamento. Así como en las Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes.

CAPÍTULO VII. De las sanciones aplicadas a los estudiantes de licenciatura y a las Organizaciones de Acción Social Acreditadas.

Artículo 19. El Estudiante será sancionado por infringir el presente Reglamento, las Políticas y Procedimientos de Servicio Social, así como la Normatividad Institucional vigentes.

Artículo 20. Las Organizaciones de Acción Social Acreditadas podrán reportar a los Estudiantes que infrinjan el Reglamento y las Políticas y Procedimientos de Servicio Social; será la Coordinación de Servicio Social quien dará seguimiento formalmente a las quejas presentadas.

Artículo 21. Las sanciones que se impongan a los estudiantes durante su proceso de Servicio Social serán analizadas por el Director del CESYF y la Coordinación de Servicio Social quienes evaluarán el caso, de acuerdo al presente Reglamento, las Políticas y Procedimientos de Servicio Social y reglamentaciones vigentes que apliquen, para determinar el proceso que continúe.

Artículo 22. La Organización de Acción Social Acreditada podrá ser infraccionada cuando incumpla con los lineamientos del proceso de Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicio Social y en las Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes. Según la gravedad de los incumplimientos con lo establecido en el proceso de Servicio Social institucional, la Dirección del CESYF y la Coordinación de Servicio Social determinarán las sanciones a las que puede hacerse acreedora la Organización de Acción Social.

Artículo 23. Para todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto en forma y tiempos por la Coordinación de Servicio Social en conjunto con la Dirección del Centro para la Solidaridad y la Filantropía.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	10 de 18
Nombre: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA					

TRANSITORIOS.

PRIMERO

En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este reglamento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes.

SEGUNDO

El proyecto de reforma del presente Reglamento, fue revisado y aprobado por la Dirección del Centro para la Solidaridad y la Filantropía y por el Claustro Universitario X, en III Sesión Ordinaria a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

TERCERO

Con fundamento en el Acta 271 de sesión del Consejo Ejecutivo, este Reglamento fue aprobado y expedido por el Rector a los 2 días del mes de marzo del año 2018.

CUARTO

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Portal UDEM.

QUINTO

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEXTO

Para lo no contemplado en este Reglamento, cualquier otra situación será determinada y evaluada por la Dirección del Centro para la Solidaridad y Filantropía.

SÉPTIMO

El nuevo texto del Reglamento de Servicio Social de Licenciatura quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	11 de 18
Nombre: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA					

Descripción de cambios

Los cambios que se indican a continuación son con respecto a la versión anterior D35-052-C:

- Nombre del reglamento:
 - Se actualizó el nombre del reglamento, anteriormente decía: “Reglamento de Servicio Social de Profesional”, y en el presente documento queda de la siguiente manera: “Reglamento de Servicio Social de Licenciatura”.
- Índice:
 - Se actualiza el número de Artículos, pasando de 40 a 23 y de 2 a 7 transitorios.
- Índice, Capítulo II:
 - Se hizo la referencia correcta al nombre del puesto: Coordinación de Servicio Social.
 - (Índice, capítulo III) Se sustituyó el término alumnos por estudiantes.
- Índice, Capítulo IV:
 - Se sustituyó la palabra “profesional” por “licenciaturas” de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista”.
 - Se eliminó la licenciatura de nutrición del Capítulo IV, pues los estudiantes de Nutrición realizan un proceso de Servicio Social en los programas vigentes de la Coordinación de Servicio Social.
- Índice, Capítulo V:
 - Se sustituyó el término “Instituciones Acreditadas” por “Organizaciones de Acción Social Acreditadas”.
- Índice, Capítulo VI:
 - Se sustituyó la palabra profesional por licenciatura.
- Índice, Transitorios:
 - Se modificó el título de “Capítulo VIII” por “Transitorios” en el actual documento, de acuerdo con los lineamientos de forma que se sigue ante Claustro para presentar reformas a la normatividad institucional.
- Alcance:
 - Se modificó la redacción, en la versión anterior decía: “Este Reglamento aplica a todos los alumnos de profesional, con excepción a los alumnos de las carreras de Licenciado en Enfermería, en Nutrición, Médico Cirujano Partero y Médico Cirujano Dentista, asimismo aplica a las instituciones que deseen integrarse y/o permanecer en el catálogo de opciones de Servicio Social de la Universidad de Monterrey”; quedando redactado en la nueva versión de la siguiente manera: “Este Reglamento aplica a todos los estudiantes de licenciatura, y para las Organizaciones de Acción Social, estudiantes y profesores que deseen recibir estudiantes de servicio social de la Universidad de Monterrey, con excepción a los estudiantes de licenciatura de Licenciado en Enfermería, Médico Cirujano Partero y Médico Cirujano Dentista”.
- Responsabilidades:

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	12 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

- Se modificó la redacción, en la versión anterior decía: “Los Directores de Programa Académico fungen como apoyo para promover entre sus estudiantes este Reglamento”; quedando redactado en la nueva versión de la siguiente manera: “Los Directores de Programa Académico colaboran en la promoción del mismo entre los estudiantes”.
- Artículo 1:
 - Se realizó la referencia correcta al Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de Educación Pública.
 - Se sustituyó la palabra “Profesional” por “Licenciatura” para referirse al nivel educativo al que va dirigido el reglamento de Servicio Social.
- Artículo 2:
 - Se organizaron las fracciones en base a una secuencia lógica con el proceso inicial y de cierre del Servicio Social.
 - Se sustituyó la palabra “alumnos” por “estudiantes”, apegándonos a la terminología del Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.
 - Se modificaron las siguientes fracciones: II, III, V, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, debido a la vigencia de los términos, las cuales se indican a continuación:
 - Fracción II: Se sustituyó la palabra: “Instituciones”, por: “Organizaciones de Acción Social”, es el término que se utiliza actualmente y así aparece en los medios electrónicos usados para el proceso de acreditación de servicio social.
 - Fracción III: Se actualizó el puesto de: “Coordinación de Servicio Social de Profesional”, por “Área de Coordinación de Servicio Social” y se especifica su función.
 - Fracción V: Se agregó el término; “estudiantes Pefistas” que forman parte importante del seguimiento en el proceso de Servicio Social.
 - Fracción VII: Fue modificada la siguiente redacción, anteriormente decía: “CESYF: Es el Centro para la Solidaridad y la Filantropía perteneciente a la Dirección de Comunidad Universitaria de la UDEM”, sustituyéndola por : “Centro para la Solidaridad y la Filantropía (CESYF): Es el Centro para la Solidaridad y la Filantropía perteneciente a la Dirección de Comunidad Universitaria de la UDEM, que tiene como misión brindar a la comunidad UDEM la oportunidad de desarrollar una conciencia y responsabilidad social a través de la participación en programas de acción comunitaria, orientados a la dignificación de las personas; encontrando así, el sentido de trascendencia en el servicio a los demás”:
 - Fracción IX: Se agregó la siguiente redacción: “Proceso de Servicio Social: se definen como las serie de pasos necesarios para la realización del Servicio Social de licenciatura, los cuales en la UDEM consisten en: a) inscripción del Taller de Formación Social, inscripción del proyecto de Servicio Social e inscripción del Portafolio de Aprendizaje Servicio Social; b) evaluación del proyecto donde se trabajó, c) entrega de Portafolio de Aprendizaje de Servicio Social; d) recoger en la Organización de Acción Social Acreditada una copia de su carta de finalización de Servicio Social sellada por el Área responsable del Servicio Social UDEM. A excepción de las cartas de terminación de los estudiantes de las licenciaturas de Médico

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	13 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista, las cuales serán expedidas por el Director de Programa Académico correspondiente o su equivalente”.

- Fracción X: Se agregó el responsable del área de “Coordinación de Servicio Social” como responsable del Servicio Social de Bachillerato.
- Fracción XII: Se sustituyó la palabra “profesional” por “licenciatura” apeándonos a la terminología del Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.
- Fracción XIII: Se modificó la redacción para el concepto “Proyecto Especial” anteriormente decía: “Propuesta realizada por el Alumno para realizar su Servicio Social el cual justifica que sus acciones comunitarias tendrán trascendencia en la Institución propuesta”, sustituyéndola por la siguiente: “Proyectos para estudiantes que se encuentran en situaciones extraordinarias y/o de riesgo, refiriéndose a casos de estudiantes que están en otra zona geográfica por cuestiones de seguridad o que pasaron varios años después de haber dejado oficialmente la UDEM y sin haber acreditado oficialmente su Servicio Social y regresan solicitando el proceso de nuevo, aprobados por el responsable del área que administra el servicio social. Se puede modificar el proceso de acreditación al Taller de Formación Social”.
- Fracción XIV: Fue agregado el termino: “Proyecto estudiantil con opción a acreditar horas de Servicio Social, para considerar proyectos estudiantiles que cumplan con las especificaciones del Servicio Social UDEM y tengan posibilidad de ser Acreditados, y aclarando que el proyecto debe tener un asesor el cual debe ser colaborador UDEM”.
- Fracción XV: Se modificó la redacción para el concepto Taller de Formación Social, anteriormente decía: “Clase obligatoria que llevan los Alumnos como orientación de su Servicio Social”, sustituyéndola por la siguiente: “Taller que forma parte de un requisito de la UDEM con duración de 20 horas. Tiene como objetivo ampliar la conciencia social del estudiante para asumir una ciudadanía responsable desde un enfoque sostenible. La acreditación del taller es requisito para iniciar y acreditar el Servicio Social”.
- Fracción XVI: Organizaciones de Acción Social Acreditadas, se agregaron los siguientes incisos:
 - Inciso “a”, que dice lo siguiente: “Tener el carácter legal de asociación civil o asociación de beneficencia privada, organismo gubernamental que trabaje programas de desarrollo comunitario, fundación, dependencia, proyecto impulsado por un estudiante UDEM (asesorado por un profesor UDEM) u organismo descentralizado que realice trabajo social sin fines de lucro”.
 - Inciso “b”, que dice lo siguiente: “Dirigir su misión a las personas en condiciones de vulnerabilidad económica en sus dimensiones físicas, sociales, mentales y/o culturales”.
 - Inciso “c”, que dice lo siguiente: “Contar con una trayectoria dentro del Estado de Nuevo León de mínimo 6 meses o 1 año de trabajo y con reconocimiento comprobable de los logros alcanzados en beneficio de la sociedad”.
 - Inciso “d”, que dice lo siguiente: “Entregar un escrito en el cual se especifique el involucramiento con la comunidad y la problemática social a la que dirigen su apoyo, así como la estrategia a desarrollar para generar conciencia social y promover una ciudadanía responsable”.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	14 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

- Inciso “e”, que dice lo siguiente: “Presentar un plan de actividades que implique 480 (cuatrocientos ochenta) horas de trabajo, mismo que deberá ser cubierto por el estudiante en un tiempo mínimo de 6 (seis) meses y máximo de 12 (doce) meses. Este plan de actividades deberá ser dado de alta en el portal de Servicio Social”.
- Inciso “f”, que dice lo siguiente: “Asignar a una persona que sea el enlace con la Coordinación de Servicio Social y los estudiantes; es decir, será el formador de la conciencia social del estudiante dentro de la Organización”:
- Inciso “g”, que dice lo siguiente: “Expedir las cartas de terminación de Servicio Social en tiempo y forma indicado por la Coordinación de Servicio Social”.
- Fracción XVII: Se agregó el termino: “Inducción para Organizaciones de Acción Social Acreditadas”, que dice lo siguiente: “Capacitación inicial que reciben las Organizaciones de Acción Social Acreditadas, con el fin de informar las normas y políticas del Servicio Social en la Universidad de Monterrey”.
- Fracción XVIII: Se agregó el termino: “Red de Acción Social”, que dice lo siguiente: “Está integrada por Organizaciones de Acción Social que se han acercado a la UDEM a solicitar apoyo. Tiene el objetivo de brindar formación integral a estas Organizaciones mediante reuniones bimestrales a través del intercambio de prácticas que mejore la participación ciudadana de nuestros estudiantes”.
- Fracción XIX: Se agregó el término: “Dirección de Servicios Escolares (DISE)”, que dice lo siguiente: “Es la instancia de la UDEM responsable de acreditar legalmente ante la autoridad educativa el servicio social realizado por el estudiante de licenciatura, como parte del cumplimiento de los requisitos de titulación”, con el objetivo de aclarar el nombre del departamento encargado de acreditar legalmente ante la autoridad educativa el Servicio Social.
- Fracción XX: Se agregó el término: “Expo Feria de Servicio Social”, que dice lo siguiente: “Evento semestral que tiene el objetivo de brindar información a los estudiantes de los proyectos de Servicio Social de las Organizaciones de Acción Social Acreditadas en el semestre en curso”.
- Fracción XXI: Se agregó el término: “Contrato de Servicio Social”, que dice lo siguiente: “Documento que la Organización de Acción Social Acreditada le entrega al estudiante dirigido a la UDEM una vez que lo seleccionó para formar parte del proyecto; contiene los datos del estudiante y la Organización, el periodo, las actividades y los compromisos que se adquieren con la Organización, además del número de CRN que el estudiante debe inscribir para quedar formalmente inscrito”.
- Fracción XXII: Se agregó el término “Manual del estudiante del Proceso de Servicio Social de licenciatura”, que dice lo siguiente: “Es un catálogo digital elaborado por la Coordinación de Servicio Social, que contiene el proceso de servicio social y los diversos proyectos de cada una de las Organizaciones de Acción Social acreditadas por la UDEM”, ya que antes era solamente un “Catálogo de opciones de Servicio Social de Profesional” pero no se describía el proceso de acreditación.
- Fracción XXIII: Se agregó el término “Carta de terminación” que dice lo siguiente: “Carta expedida por el responsable del Servicio Social de la Organización de Acción Social

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	15 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

Acreditada, en la cual se señalan las actividades que realizó el estudiante, así como una evaluación sobre su desempeño en las actividades de Servicio Social. A excepción de las cartas de terminación de los estudiantes de las licenciaturas de Médico Cirujano y Partero, Licenciado en Enfermería y Médico Cirujano Dentista, las cuales serán expedidas por el Director de Programa Académico correspondiente o su equivalente”.

- Fracción XXIV: Se agregó el término “Constancia de Servicio Social”, que dice lo siguiente: “Se refiere al documento oficial de acreditación institucional del Servicio Social, expedido por la Dirección de Servicios Escolares (DISE)”.
- Artículo 3:
 - Se modificó la palabra “alumnos” por “estudiantes”.
 - Se sustituyó la palabra: “integralmente” por “personalmente.
 - Se modificó la redacción de la fracción II que anteriormente decía: “Brindar a los Alumnos la oportunidad de seguir desarrollándose personalmente y de poner en beneficio de la sociedad sus talentos, habilidades y conocimientos”, sustituyéndola por la siguiente: “Brindar a los estudiantes la oportunidad de desarrollarse integralmente, ofreciendo sus talentos en beneficio de la sociedad”.
 - Se modificó la redacción de la fracción III que anteriormente decía: “Proporcionar a los Alumnos la oportunidad de conocer de cerca la realidad de la comunidad así como los problemas de más urgente solución.” y “Colaborar en proyectos transformadores de la realidad”, sustituyéndola por la siguiente: “Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de entender diferentes problemáticas de la comunidad y contribuir a la solución de las mismas”.
- Artículo 4:
 - Se modificó la palabra de “alumnos” por “estudiantes”.
 - Se agregó: “es decir, no podrán recibir ninguna remuneración económica por la realización de su Servicio Social”, con la finalidad de aclarar que es un servicio comunitario.
- Artículo 5:
 - Se cambió la palabra “Profesional” por “Licenciatura”.
 - Se agregó: “o en el extranjero con población mexicana, debiendo, en este último caso, realizar los trámites necesarios con la autoridad competente”, lo anterior para clarificar el proceso a realizar cuando sea Servicio Social fuera del país.
- Artículo 6, fracción III:
 - Se hizo una modificación en la redacción de este apartado, considerando que el organismo oficial de acreditación del Servicio Social en la UDEM es DISE.
 - Se cambió: “acreditar el servicio social de los estudiantes” por “Registrar la conclusión del Servicio Social de licenciatura en el expediente del estudiante” con la finalidad de clarificar que la acreditación oficial ante la Secretaría de Educación se realiza por parte de DISE y se menciona que “el procedimiento finaliza con la entrega de una copia oficial de la cartas a DISE, para posteriormente expedir el documento oficial por parte de este departamento”;
 - También se clarificó el procedimiento para la acreditación de las licenciaturas Médico Cirujano y Partero, Enfermería y Médico Cirujano Dentista, es diferente al resto de los estudiantes de las otras licenciaturas.

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	16 de 18
Nombre: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA					

- Artículo 6, fracción V:
 - Fue agregada para evocar el nuevo documento de Políticas y Procedimientos del Servicio Social.
- Artículo 7, anteriormente 8:
 - Se cambió la palabra “alumno” por “estudiante”.
 - Se agregó la fracción IV que hace alusión a un nuevo documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social que establecerá elementos del proceso.
- Artículo 8, anteriormente 9:
 - Se agregó “Las cuales se pueden realizar dentro de las Organizaciones de Acción Social Acreditadas para recibir estudiantes de Servicio Social en donde deben realizar el 80% de las horas totales en trabajo directo con comunidad en condiciones de vulnerabilidad y el 20% pueden ser en actividades administrativas”.
- Artículo 9, anteriormente 11:
 - Se incluyó la siguiente redacción: “excepción de los estudiantes que dieron baja por incumplimiento”, porque son casos que se presentan y no se tenía de forma evidente en el reglamento y por lo tanto se presentaban conflictos de integración a los proyectos por parte de estos estudiantes.
- Artículo 9, fracción II:
 - Fueron agregados para el seguimiento al estudiante al: “Coordinador de Taller de Formación y profesor del Taller de Formación Social”.
- Artículo 9, fracción III y VI:
 - Se modificó el término: “Institución Acreditada” por “Organización de Acción Social”.
- Artículo 9, fracción IV:
 - Fue agregado lo siguiente: “Identificar en la Organización la cantidad de horas que ha realizado de Servicio Social”.
- Artículo 9, fracción V:
 - Fue agregado lo siguiente: “Solicitar la retroalimentación de su desempeño y evaluaciones.
- Artículo 10, antes 12:
 - Se realizó la actualización de términos: “alumnos” por “estudiantes”, “Área de Servicio Social” por “Coordinación de Servicio Social”.
 - Se eliminó la siguiente redacción que estaba incluida en el inciso “C” de la versión anterior, con el objetivo de ser incluido en el documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social:
 - “Firmar al inicio de su Taller de Formación Social una carta compromiso para realizar su Servicio Social”.
- Artículo 10, fracción II:
 - Fue modificada la siguiente redacción, anteriormente decía; “Acreditar el Taller de Formación Social”, y en la nueva versión dice: “Informarse en la Coordinación de Servicio Social las fechas de apertura y cierre de su proceso de Servicio Social; en caso de tener categoría de estudiante Pefista verificar los procesos de cierre para tener posibilidades de titulación en el

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	17 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

semestre en curso”, esto con el objetivo de que exista un seguimiento de las horas del servicio social de parte del estudiante.

- Artículo 11, antes 13:
 - Se modificaron los siguientes términos; “Área de Vinculación de Servicio Social” por “Coordinación de Servicio Social”.
- Artículo 11, fracción II :
 - Se incluye el término “Aprendizaje Servicio Social”.
- Artículo 11, fracción III:
 - Se modificó la redacción debido al nuevo cierre del proceso establecido a partir de Otoño 2015, en la versión anterior decía: “Entregue en original y copia al Coordinador de Servicio Social, la carta de terminación del Servicio Social expedida por la Institución Acreditada, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de terminación del Servicio Social”, sustituyéndola por lo siguiente: “Concluya la realización de horas en la Organización de Acción Social Acreditada; la Organización a su vez entregará en original y una copia al Coordinador de Servicio Social la carta de terminación del Servicio Social Acreditada del estudiante, en las fechas señaladas por la Coordinación de Servicio Social”.
- Artículo 12, antes 16:
 - Se eliminó de la redacción: “Licenciatura de Nutrición”, debido a que los estudiantes realizan el trámite de Servicio Social con las Organizaciones de Acción Social como el resto de las licenciaturas que no pertenecen a VICSA.
 - Se agregó que se debe entregar una copia de la carta de terminación a la Coordinación de Servicio Social.
- Artículo 13, antes 17:
 - Se modificó el término de “La División de Ciencias de la Salud” por la “Vicerrectoría de Ciencias de la Salud”, pues se creó esta Vicerrectoría.
- Artículo 14, antes 18:
 - Se agregó el enunciado de: “sellada por el Director de Programa Académico o el Coordinador de Programa Académico del área de Salud UDEM”, pues este es un elemento importante del seguimiento que primero realiza el área de Salud.
 - Adicionalmente se agregó: “y acreditada en el sistema administrativo interno UDEM, por la Coordinación de Servicio Social”, pues este proceso se realiza y no estaba incluido.
- Artículo 15, antes 19:
 - Se especificó que el Servicio Social se acreditará en el sistema administrativo interno.
 - Se agregó que el plazo no mayor a los 7 días hábiles no aplica cuando son periodos de graduaciones, indicados por DISE.
- Artículo 16:
 - Artículo nuevo que concretiza solamente las características de las Organizaciones Acreditadas.
- Artículo 17, antes 26:

Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
D35-052-D	DICU	01/05/2005	02/03/2018	Cada cinco años	18 de 18

Nombre:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LICENCIATURA

- Se cambió “el Área de Vinculación” por el término actualizado de “la Coordinación de Servicio Social”.
- Artículo 18, antes 27:
 - Se modificaron los términos “Área de Vinculación” por “Coordinación de Servicio Social”. En la redacción se hace referencia al documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigente.
- Artículo 19, antes 32:
 - Se hace referencia al documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes.
- Artículo 20, antes 33:
 - Actualización de términos “Instituciones Acreditadas” por “Organizaciones de Acción Social Acreditadas” y se hace referencia al documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social vigentes.
- Artículo 21, antes 34:
 - Se modificó la redacción para una revisión integral de los casos que puedan presentarse en el Área.
- Artículo 22, antes 37:
 - Se ajustó redacción del texto para una revisión integral de los casos de incumplimiento de las Organizaciones de Acción Social que puedan presentarse en el Área.
- Artículo 23, antes 40:
 - Se modificó la redacción, anteriormente decía: “Para todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto en forma y tiempos por la Dirección del CESYF”, actualmente dice: “Para todo no contemplado en este Reglamento será resuelto en forma y tiempos por la Coordinación de Servicio Social en conjunto con la Dirección del Centro para la Solidaridad y la Filantropía”.
- Asimismo, se eliminaron los siguientes Artículos: 7 (Estructura Administrativa), 10 (Acumulación de horas), 14 (Cuando el alumno no acredita su Servicio Social), 15 (Actividades no consideradas de Servicio Social), 20 (Integración al Catálogo de Servicio Social), 21 (Registro de Proyectos de Servicio Social), 22 (Criterios a cumplir para ser considerados por el Área de Vinculación y Servicio Social), 23 (Taller de Inducción para nuevas Instituciones), 24 (Requisitos para recibir a los alumnos), 25 (Derechos de las Instituciones Acreditadas por la UDEM), 28 (Inscripción de Proyecto Especial), 29 (Revisión de papelería), 30 (Inscripción al Sistema por Proyecto Especial), 31 (Entrega de bitácoras), 35 (Motivos de baja definitiva del Servicio Social), 36 (Baja del alumno sin derecho a Proyecto Especial), 38 (Sanciones a la Institución) y 39 (Baja de Institución Acreditada), debido a que estos van establecidos en el documento de Políticas y Procedimientos de Servicio Social, la numeración de los Artículos se modifica.